1. Objetivo:

Garantizar, prevenir, proteger, restablecer, reparar los derechos de forma oportuna a quienes se les hayan vulnerado sus derechos o sean víctimas de violencia y/o conflictos familiares; Sancionar los comportamientos inadecuados y conductas que atentan o entorpecen la armónica y convivencia familiar.

2. Alcance:

Inicia de oficio cuando el servidor público detecte algún comportamiento de conflicto familiar y/o violencia intrafamiliar, o por queja presentada por la víctima o un tercero. Se continua con el procedimiento establecido por la ley para estos casos y finaliza con la gestión documental del expediente de acuerdo a las tablas de retención documental.

3. Convenciones:

Convenciones	Punto de Control	Decisión	Nota	Evidencias	Interacción con otros procesos

4. Definiciones:

COMPORTAMIENTO INADECUADO: comportamiento, conductas que atentan o entorpecen la armónica convivencia en el entorno social y familiar, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar, garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia en el contexto familiar.

CONFLICTO FAMILIAR: Situación de enfrentamiento de valores, intereses, aspiraciones, deseos o necesidades de los integrantes de la familia.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

NNA: Niños, Niñas y adolescentes

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Todo acto o omisión sobrevenido en el marco familiar por obra de uno de sus componentes que atente contra la vida, integridad corporal o psíquica, o la libertad de otro componente de la misma familia, que amenace gravemente el desarrollo de su personalidad.

PARD: Proceso creado por la Ley de infancia y Adolescencia, para garantizar el debido cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante su inobservancia, amenaza o vulneración.

5. Base legal:

Ver Normograma, código NOR-SIG-01.

6. Condiciones generales:

Recibida la queja, en forma inmediata se debe de citar a las personas en conflicto, verificar las fuentes del mismo y motivarlos a buscar soluciones adecuadas.

7. Actividades:

Descripción del Procedimiento			
No.	**Descripción de la actividad**	**Responsable**	**Evidencia**
1.	**Recepción de la queja o el informe policial** Una vez recibida la queja, el informe policivo o el de la autoridad competente se radica la misma.	Auxiliar Administrativo y/o Técnico operativo	Oficio de la Queja

2.	**Auto de apertura** Se avoca conocimiento de la queja presentada. Se da protección provisional, si es el caso.	COMISARIO	Auto
3.	**Audiencia con presencia de las partes** Se realiza la diligencia de audiencia entre las partes De haber acuerdo entre las partes se suscribe acta y se da aprobación a la audiencia, si no hay acuerdo se declara fracasada la audiencia y las partes quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria	Comisario	Citación
4.	**Audiencia sin la presencia de las partes.** Se realiza diligencia de audiencia sin la presencia de las partes según lo establecido en la normatividad.	Comisario	Acta
5.	**Notificación** Realiza diligencia de notificación y descargos según el caso	Comisario	Acta
6.	**Intervención psicosocial:** Se remite a proceso Terapéutico Reeducativo por conductas agresivas y control de impulsos, la victima será envida a la EPS a fin de dar inicio a tratamientos terapéuticos con el fin de evidenciar afectaciones emocionales que pudieran surgir., o se remite al equipo interdisciplinario de la comisaria quienes emiten concepto y continúa con la actividad.	EPS y equipo interdisciplinario	Oficio y actas

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

7.	**Audiencia de Fallo** Se realiza la Audiencia con el objetivo de dar solución y respuesta al proceso - Se remite al área de trabajo social para verificar el cumplimiento de lo ordenado.	Comisario	Oficio
8	**Incumplimiento de fallo** Si no cumple con lo ordenado en el fallo, se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en el ordenamiento legal. En caso de existir proceso por restablecimiento de derechos frente a menores sin acuerdo, se remitirá a los juzgados de familia.	COMISARIO	Acta o Informe
9	**Gestión documental del expediente**. Se gestiona el expediente según las tablas de retención documental.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO O TECNICO OPERATIVO	Expediente

8. Flujograma

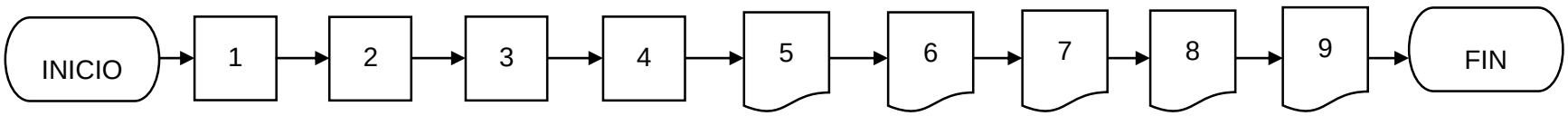

9. Control de cambios

VERSIÓN	VIGENTE DESDE	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	11/12/2015	Primera Versión SIGAMI
02	30/07/2018	CAMBIO EL NOMBRE DEL PROCESO
03	01/08/2019	CAMBIO EL NOMBRE DEL PROCESO
04	25/02/2022	Se actualiza: - El procedimiento en la nueva plantilla para elaboración de documentos del SIGAMI. - El alcance - Las actividades. - El nombre del Procedimiento ATENCIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR por ATENCION DE CONFLICTOS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ADULTOS MAYORES, MUJERES, NNA Y CONFLICTOS FAMILIARES Y PARD - Se determinan puntos de control, uso de convenciones y se realiza Flujograma

10. Ruta de aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional universitario especializado	Director de Justicia	Secretario de Gobierno

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’